

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, Juan Alfonso Cabello Mesa.

Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación

Servicio de Gestión Presupuestaria

ANUNCIO

1798

75834

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000,00 EUROS) EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, queda aprobado definitivamente el expediente de Modificación Presupuestaria P-1/2021 en el Presupuesto de 2021, siendo el resumen por capítulos como sigue:

ESTADO DE GASTOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL	73.676.431,59
CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	91.607.382,16
CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS	1.500.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.800.000,00
CAPÍTULO V. FONDO DE CONTIGENCIAS Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00
CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	28.020.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.440.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.490.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	256.833.813,75
ESTADO DE INGRESOS	IMPORTE
CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	62.000.000,00
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	35.000.000,00
CAPÍTULO III. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.700.000,00
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	87.633.813,75

CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES	4.660.000,00
CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	31.805.000,00
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.345.000,00
CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	2.490.000,00
CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS	3.200.000,00
TOTAL	256.833.813,75

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 38.2, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, Pilar Rodríguez Amador.

ARAFO

ANUNCIO

1799

74744

Por Resolución de Alcaldía número 2021/0567, de fecha 24 de marzo de 2020, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Considerando que pudieran concurrir causas de abstención de esta Alcaldía en los Expd. 843/2021. “Solicitud certificación acreditativa de la inscripción en el inventario de Bienes Municipales, del tramo de camino situado en el costado Sur de la parcela 183 del Polígono 13 del Catastro de Rústica” en los términos de lo previsto en el artículo 23.2, apartados b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesaria la sustitución a efectos de firma de los correspondientes actos administrativos con efectos a terceros, por la 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado.

El artículo 47 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyen a los Tenientes de Alcalde, por el orden de nombramiento la sustitución del Alcalde del Alcalde en la totalidad de sus funciones.

En uso de las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia, la Ley le confiere, por el presente vengo en

RESOLVER

PRIMERO. Entender que pueden concurrir las causas de abstención en el caso de la Alcaldía recogidas en artículo 23.2,b), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el Expd. 843/2021 y por tanto, abstenerme de intervenir en estos procedimientos y nombrar Alcaldesa Accidental a la Primera Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado, por los motivos indicados en la parte expositiva, para la resolución de los mismos.

SEGUNDO. Dese cuenta a los interesados para su conocimiento y efectos.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

FRANCISCO CLAVIJO RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- Expediente de Modificación Presupuestaria 1/2021, en la modalidad de transferencia de crédito. Aprobación inicial.

Visto el expediente del enunciado, -----

Visto el informe del Servicio de Gestión Presupuestaria de fecha 10 de febrero de 2021, que literalmente transcrito dice como sigue:-----

"ANTECEDENTES DE HECHO

I: *Por la Concejalía de Gobierno del Área de la Presidencia y Organización se solicita financiación por importe de 375.000,00€ con el fin de acometer una subvención nominada para la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA) para la ejecución de un Proyecto denominado Bonos Consumo Santa Cruz, como medida de fomento del área urbana como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia. El referido gasto no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el mismo la consignación presupuestaria resulta insuficiente, tratándose de una medida de apoyo a la regeneración económica y social del municipio ante la actual situación de emergencia ocasionada por la crisis del Covid-19.*

II: *Solicitado informe por el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera al Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas sobre la estimación del importe del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales que se prevé obtener como resultado de la Liquidación correspondiente al ejercicio 2020 del Presupuesto del mismo, el dato que resulta es de un Importe estimado de Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales correspondiente a 2020 del citado Organismo Autónomo de 1.132.684,93€.*

III: *Resultando previsible la obtención de Remanente de Tesorería positivo derivado de la Liquidación estimada del Presupuesto 2020, entre otros, del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, a los efectos de atender la presente solicitud, por la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera se propone, como recurso de financiación para la tramitación de la presente modificación presupuestaria, la reducción por el importe de 375.000,00€ de la dotación de los créditos iniciales de la transferencia corriente al citado Organismo Autónomo, sin que ello venga a suponer perturbación de su normal funcionamiento.*

IV: Entre las consignaciones iniciales que figuran en el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021, en el orgánico correspondiente a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera, en las aplicaciones presupuestarias de los créditos de las transferencias corrientes a los Organismo Autónomos, se encuentra la referida a la del Organismo de Fiestas y Actividades Recreativas, conforme al siguiente detalle:

2021-J4110-33800-41080-	TRANF.CORRIENTES AL OOAA DE FIESTAS	5.640.000,00
-------------------------	-------------------------------------	--------------

V: El presente expediente de modificación presupuestaria que se tramita mediante la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto lo es por importe total de 375.000,00€, siendo el detalle de la misma el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.33800.41080 Transferencias Corrientes O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.43000.48303 Subvención Nominativa en favor de FAUCA (Federación de Áreas Urbanas de Canarias) Proyecto "Bonos Consumo Santa Cruz"	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

VI .- Consta en el expediente el certificado de existencia de crédito Documento contable RC Tipo 101, con número de apunte previo 920210000062 con cargo a la aplicación presupuestaria J4110.33800.41080 Transferencias Corrientes O. A. Fiestas y Actividades Recreativas, por importe de 375.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

II.- La Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigentes regula lo siguiente:

"1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases." (...)

"La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda.

Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos." (...)

"Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.". En este caso la presente propuesta es conformada por el Sr. Concejal delegado de Hacienda.

"3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

III.- Dispone la Base 10.1:

"Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito.

a) La aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distintas áreas de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos corresponde al Pleno de la Corporación, salvo cuando las bajas y altas afecten a créditos de Personal que serán aprobadas por la Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Personal o la Presidencia del Organismo Autónomo correspondiente. A estos efectos, el área de gasto viene determinada por el primer dígito de la clasificación por programa de las aplicaciones presupuestarias a que se refiera la modificación.

Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la letra c) apartado 1 de la base 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

IV.- *Conforme dispone la Base 8 apartado 2 letra d) corresponde al Excmo. " Las modificaciones presupuestarias, de acuerdo con las normas mencionadas, pueden ser de los tipos siguientes, correspondiendo su aprobación a los órganos que en cada caso se especifican." expresando en la letra d)*

"d) Transferencias de Crédito:

- *Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento: para las transferencias de créditos entre aplicaciones con distintas áreas de gasto, tanto del presupuesto del Ayuntamiento como del de los Organismos Autónomos. En*

el supuesto en el que nos encontramos la transferencia de crédito que se propone lo es entre el área de gasto 3 y 4.

En base a lo anteriormente expuesto y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 38 y 40 a 42, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y las Bases 8, 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021, se propone al Pleno de la Corporación, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno, informe de la Intervención General y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio y Viviendas, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00)**, siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2021 conforme se expone a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.33800.41080 Transferencias Corrientes O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.43000.48303 Subvención Nominativa en favor de FAUCA (Federación de Áreas Urbanas de Canarias) Proyecto "Bonos Consumo Santa Cruz"	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejale Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...//"

En base a lo anteriormente expuesto y dada la insuficiencia de crédito destinado a estas finalidades específicas en el estado de gastos del vigente Presupuesto, en el nivel de vinculación jurídica establecido por la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 38 y 40 a 42, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia de Presupuestos, y las Bases 8, 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2021, una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno, informado favorablemente por la Intervención General y dictaminado por la Comisión Informativa de Presidencia, Organización, Tecnología, Participación Ciudadana, Hacienda, Recursos Humanos, Patrimonio y Viviendas, el Pleno acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00)**, siendo el resumen y detalle de la misma en el Presupuesto del ejercicio 2021 conforme se expone a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
J4110.33800.41080 Transferencias Corrientes O. A. Fiestas y Actividades Recreativas	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

APLICACION PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
A1113.43000.48303 Subvención Nominativa en favor de FAUCA (Federación de Áreas Urbanas de Canarias) Proyecto "Bonos Consumo Santa Cruz"	375.000,00€
TOTAL	375.000,00€

SEGUNDO: Someter el expediente a un periodo de información pública durante un plazo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentara ninguna alegación, el expediente de modificación presupuestaria se considerará aprobado definitivamente.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Concejal Delegado en materia de Hacienda, para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se aprueba por catorce votos a favor (CC-PNC, PP, Concejala no adscrita), un voto en contra (Grupo Mixto) y doce abstenciones (PSOE, UP).

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.

Firmado por CLAVIJO RODRIGUEZ FRANCISCO - DNI 78570755H el día 24/03/2021 con un certificado emitido por AC Administración Pública



Referencias del documento:

Expediente nº.- **5/2021/GP**

Unidad tramitadora.- Servicio de Gestión Presupuestaria

Usuario.- DBERDEL

Documento firmado electrónicamente por:

PILAR RODRIGUEZ AMADOR - Jefa del Servicio de Gestión Presupuestaria - 26/03/2021 9:28:17

Modelo.- GNR_CERTIFICADO_1F

CERTIFICADO

ASUNTO: EXPEDIENTE 5/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000,00 €)

CERTIFICACIÓN DE LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, ACTUANDO POR DELEGACION DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL SR. SECRETARIO GENERAL DEL PLENO //EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LA FECHA DE LA FIRMA.-----

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el **EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000,00€) EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021**. Transcurrido el plazo de exposición al público se informa por la Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno que no se presentó reclamación alguna contra el expediente de referencia durante el citado plazo y por este Servicio, vez consultado el programa informático municipal E – Registra, se comprueba, salvo error u omisión, que tampoco se ha presentado reclamación contra el mismo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 169.1 y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señalan *“Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia...” “por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno “el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones”*. El apartado 3 del mismo art. 169 señala *“el presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial”*.

Conforme dispone el artículo 13 del Reglamento de Procedimiento sobre Materias de Competencia del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife “ En los casos que por disposición legal o reglamentaria pueda entenderse adoptado tácitamente un acuerdo finalizador del procedimiento, se hará constar esta circunstancia mediante resolución del Secretario General del Pleno, que tendrá la consideración de acto declarativo. El mismo



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054021003310223

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



Reglamento en su artículo 17.2 señala que “Producida su aprobación definitiva sin variaciones” “se hará constar dicha circunstancia por medio de la resolución a que se refiere el artículo 13 de este Reglamento, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre su entrada en vigor...”.

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se delega, por el Sr. Secretario General del Pleno, con el fin de agilizar la tramitación de determinados procedimientos administrativos en materia de Economía, Hacienda y Recursos Humanos “*la expedición de las Certificaciones de acto tácito de aprobación de disposiciones de carácter general a que se refiere el art. 13 del Reglamento de Procedimientos en materias competencia del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la Jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria, D^a Pilar Rodríguez Amador, para los siguientes procedimientos: Aprobación de Presupuestos Generales, Plantilla de Personal, Modificaciones Presupuestarias, Suplementos y Habilitaciones de Crédito*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, haciendo constar el carácter declarativo de la presente certificación,

CERTIFICO: Declarar finalizado el procedimiento de tramitación del **EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA P-1/2021 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (375.000,00€) EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2021** por terminación tácita, produciéndose su aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2021 y su entrada en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523054021003310223 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>